

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion Provincial.

La Diputacion provincial ha acordado en sesion de ayer hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia que la Sra. Doña Valentina Céspedes (q. e. p. d.) ha legado á la Inclusa 1.000 rs. en cada uno de los 30 años siguientes á su fallecimiento.

Madrid 8 de Marzo de 1879.—El Diputado Secretario, J. de la Torre.

Comision provincial.

Sesion de 20 de Febrero de 1879.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de incidencias de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Reemplazo de 1878.	
Distrito de Palacio.	
46 Manuel Cuzzani y Frontin.....	Cubre plaza.
Centro.	
47 Lino Velasco y Sopena.....	Soldado pendiente de su ingreso, y averiguado por el Distrito su paradero, se oficie á la Autoridad correspondiente para que sea tallado y reconocido.
Buenavista.	
48 Fermin Echevarria Ruiz.....	Cubre plaza.
Universidad.	
415 Vicente Serrano Arna.....	Expediente de prófugo.
Palacio.	
31 Francisco Gonzalez Ferrero.....	Cubre plaza.
456 Felipe Sanz Martin.....	Idem.
Reemplazo de 1877.	
Lozoya.	
Gabriel Ramiro Sanchez.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
1 Emilio Garcia de Blas.....	Pendiente de expediente como hermano de soldado.
3 Casuto Berzal Sanz.....	Caja con recurso pendiente.
La Serna.	
2 Evaristo Gutierrez Lamela.....	Pendiente de expediente como hermano de soldado.
Inclusa.	
214 José Rubira Martinez.....	Cubre plaza.
Reemplazo de 1877.	
Cenicientos.	
16 Prudencio Pozos y Recino.....	Ingresó en caja.
Latina.	
445 Enrique Fernandez Valverde.....	Exceptuado por defecto fisico.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Palacio.	
171 José Ruiz Alvarez.....	Ingresó.
Segundo reemplazo de 1875.	
Hospicio.	
205 Enrique Oviedo Manganelli.....	Exceptuado por defecto fisico.
Vallecas.	
19 Saturnino Garcia.....	Cubre plaza.
Latina.	
93 José Zapata y Valladolid.....	Ingresó.
El Boalo.	
3 Raimundo Martin Lopez.....	Caja recurso pendiente.
DE OTRAS PROVINCIAS.	
Reemplazo de 1872.	
OVIEDO.—Luarea.	
163 Juan Parrondo Principe.....	Ingresó.
CORUÑA.—Zás.	
3 Francisco Romero Carballo.....	Ingresó.
Primera reserva de 1874.	
OVIEDO.—Tineo.	
Segundo Perez Valdés.....	Ingresó.
Segundo reemplazo de 1875.	
LUGO.—Corgo.	
Vicente Torron Sobrado.....	Ingresó.
Primer reemplazo de 1875.	
OVIEDO.—Tineo.	
10 Victoriano Gonzalez Garcia.....	Exento por defecto fisico.
Reemplazo de 1878.	
OVIEDO.—Tineo.	
91 José Garcia Fernandez.....	Ingresó.
BADAJOS.—Mendralejo.	
63 Luis Martinez y Martinez.....	Ingresó.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Oficiar al Jefe de la Caja de recluta pidiendo la baja para el servicio activo del quinto núm. 194 del reemplazo de 1878, Hipólito Colás Terron, que segun manifestacion de parte interesada se encuentra en el depósito para ser trasla-

dado á Ultramar, y que resulta libre de responsabilidad para el servicio activo por haberse cubierto el cupo con el número 192.

Desestimar la instancia de Doña Manuela Garcia, vecina de Robregordo, y manifestarla por conducto del Alcalde que la excepcion otorgada en el reemplazo de 1873 á su hijo Julian Gonzalez Gar-

cia está sujeta á revisiones con arreglo al art. 114 de la ley de 28 de Agosto, y en este concepto ha sido citado.

Resolver á favor del Ayuntamiento de Vallecas la competencia entablada con el de Villanueva de Bogas (Toledo) sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos para el presente reemplazo del mozo Pedro Seguido Villanueva, y remitir el expediente á la Superioridad con arreglo al art. 69 de la vigente ley de reemplazos, por haberse resuelto en sentido contrario por la Comision provincial de Toledo.

Manifestar al Sr. Gobernador para que se sirva hacerlo al Ministerio de la Gobernacion, que no pudiéndose dar de baja á Juan Zubia y Bengoa del total de los mozos sorteados para el presente reemplazo en el distrito del Centro por haber sido excluido del alistamiento y sorteo con fecha posterior á la del estado general, á fin de que la baja tenga efecto antes del repartimiento del contingente á las provincias.

Manifestar al Sr. Gobernador que procede poner en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion la baja del mozo Martin Lorenzo Arenas, acordada por el Ayuntamiento de San Agustín, del número de los sorteados para el presente reemplazo en el expresado pueblo, en atencion á haber sido comprendido igualmente por el distrito de la Inclusa, á fin de que en el caso de no haberse hecho el repartimiento del contingente que corresponde á las provincias, pueda rebajarse del número de los soldados en la de Madrid.

Entregar, previo recibo, los certificados de existencia en filas que con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1877 remiten los Sres. Jefes de Cuerpo de las diferentes armas del ejército, de los soldados que tienen hermanos responsables al actual reemplazo, á fin de que éstos puedan justificar ante los Ayuntamientos respectivos la excepcion que establece la ley.

Expedir certificacion de libertad de quintas á favor de Juan Hernandez Picó, número 115 del 2.º reemplazo de 1875 en el distrito del Hospital, copiando íntegra la certificacion remitida por el Distrito, de la que resulta haber sido exceptuado por la Comision de quintas del mismo, en la

parte relativa al interesado, y adoptándose igual procedimiento en los casos análogos.

Expedir certificacion de libertad de quintas, copiando íntegra en la parte que corresponde al interesado, la remitida por el distrito del Hospital á favor de Tomás García Manzano, núm. 16 de dicho distrito en el segundo reemplazo de 1875, exceptuado por la Comision de Quintas como hijo de viuda.

Contestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital que no pudiéndose expedir certificacion de libertad de quintas á favor del mozo Pablo Orozco y Aguado, núm. 129 del primer reemplazo de 1875, sino en vista del acuerdo del Distrito declarándole exceptuado como hijo de sexagenario, lo que segun manifestacion verbal del Secretario de aquel tuvo efecto en los dias 13 al 22 de Abril del expresado año, la Comision espera de su actividad y celo reconocidos que se servirá practicar las averiguaciones necesarias y manifestar á la misma la resolucio definitiva recaida acerca de dicho mozo en los dias expresados, y en caso de no ser absolutamente posible, escogitar el medio más á propósito para una pronta resolucio, evitando los perjuicios, no imputables á esta Comision provincial, que se están ocasionando al interesado.

Oficiar al mismo manifestándole que si bien no consta en esta Secretaría antecedente formal alguno de la excepcion otorgada por la Comision de Quintas del distrito al mozo núm. 146 del primer reemplazo de 1875, Rafael Oroz y Recio, consta lo bastante para saber que fué declarada en los dias 13 al 22 de Abril del expresado año, y que si los antecedentes que á la misma se refieren se han extraviado ó no aparecen donde debiera, no es de la Comision provincial la culpa, sino del Distrito, entidad administrativa que subsiste siempre, sean las que quieran las personas encargadas de él; y manifestarle como indicacion y dejándole en completa libertad de adoptar el medio más oportuno para conseguir el objeto que puede emplear, el de formar expediente justificativo de haberse extraviado los antecedentes de que se trata y otros que se refieren á varios mozos del mismo reemplazo que se encuentran en condicionés del todo iguales, y como

consecuencia de esto, instruirle por separado en cada caso que se presente y fallar la excepcion con referencia, en cuanto á los justificantes, á la fecha en que fué alegada.

Confirmar el acuerdo de la Comision de Quintas del distrito de la Universidad por el que se declaró bien incluido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del presente año á D. Eduardo Farfan de los Godos y Estévez, como comprendido en el caso 2.º del art. 17 de la ley de 28 de Agosto último y art. 1.º de la Real orden de 10 de Diciembre de 1878, contra cuyo acuerdo recurrió enalzada ante la Comision provincial por considerarse libre de responsabilidad como mayor de 25 años por las leyes de 1856 y 1870.

Confirmar el acuerdo de la Comision de Quintas del distrito del Congreso por el que se declaró bien incluido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del presente año á D. José Manuel Pérez Seoane y Marin, Conde de Gomar, como comprendido en el caso 2.º del art. 17 de la ley de 28 de Agosto último y artículo 1.º de la Real orden de 10 de Diciembre del año próximo pasado, contra cuyo acuerdo recurrió enalzada ante la Comision provincial por considerarse libre de responsabilidad como mayor de 25 años por las leyes de 1856 y 1870.

Hacer constar en el libro corriente de actas que el mozo Juan Ulizarna Yebra ingresó en caja por cuenta del cupo del distrito de Palacio en la segunda reserva de 1874 en 10 de Junio del expresado año, segun resulta de la filiacion remitida por el Sr. Jefe de dicha Caja; y oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito para que se sirva manifestar si el expresado mozo alegó alguna excepcion al verificarse la rectificacion del alistamiento.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Antonio Baena y D. Antonio Perez Aguado contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alcobendas, no admitiéndoles la dimision del cargo de Concejales por no estar fundada en ninguna de las causas determinadas por la ley.

Fijar los precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos durante el mes de Enero último á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en los siguientes:

	Peset. Cents.
Racion de pan.....	0'35
Idem de cebada.....	0'94
Idem de paja.....	0'27
Litro de aceite.....	1'40
Kilógramo de carbon.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

Que el mozo núm. 2 del reemplazo de 1877, Pedro Baonza de la Vega, cubra plaza por cuenta del mismo y cupo de Contencia en filas reclamada en 25 de Junio de dicho año y remitida en 13 del corriente mes por el Sr. Comandante, segundo Jefe del batallon de Escribientes y Ordenanzas, y expedir á su favor certificado de dichos extremos, que solicita.

Admitir la redencion á metálico que solicita D. Eugenio Bermejillo y Menocal, núm. 170 del reemplazo de 1877 en el distrito de Buenavista, en atencion á haber satisfecho el importe de la redencion en 22 de Junio de dicho año, segun carta de pago expedida por la Administracion económica con el núm. 230, 5 del registro parcial, 1.362 del diario de caja y 1.363 del de la Intervencion, expidiéndose la licencia absoluta.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

Colmenar de Oreja.—Recurso de alzada de D. Mariano Mingo contra un acuerdo del Ayuntamiento mandándole retirar una pared del sitio llamado Valdecabañas. — Que procede desestimarle por hallarse probada la subsistencia de una servidumbre pública, reservando sin embargo al recurrente su derecho para que pueda ejercitarlo en el modo y forma que le convengan.

Alcalá de Henares.—Que procede contestar á la consulta del Alcalde que en las próximas elecciones puede procederse, con arreglo á la ley, á la de diez Concejales en lugar de nueve, por ser los que corresponden á dicha poblacion con arreglo á su vecindario actual.

Madrid.—Que no contiene nada contrario á las leyes del país y puede aprobarse el reglamento de la Sociedad dramática titulada *El Delirio*.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.— El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.— El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D. Baldomero Alonso.....	Barajas.....	Rústica.....	Barajas.....	Clero.....	16'26
Higinio Martin.....	Parla.....	".....	Pinto.....	".....	119
".....	".....	".....	Parla.....	".....	125'63
".....	".....	".....	".....	".....	80'13
Isidoro Hernanz.....	Alpedrete.....	".....	Alpedrete.....	".....	43'88
Julian Rodriguez.....	Escarabajosa.....	".....	Rozas.....	".....	265
Faustino Olivar.....	Villaconejos.....	".....	Villaconejos.....	".....	15'75
Pablo Mesa.....	".....	".....	".....	".....	93'75
Remigio Escarcha.....	Ribatejada.....	".....	Ribatejada.....	".....	3'10
Santiago Garcia.....	Arganda.....	".....	Arganda.....	".....	105'25
".....	".....	".....	".....	".....	105'65
Francisco Muñoz Sanchez.....	Valverde.....	".....	Valverde.....	".....	125
Anselmo Brea.....	Villarejo.....	".....	Villarejo.....	".....	55'95
".....	".....	".....	".....	".....	76'50
".....	".....	".....	".....	".....	178'10
Anselmo Ajenjo.....	Serranillos.....	Urbana.....	Serranillos.....	".....	33'50
Florentino Franco.....	Navalcarnero.....	".....	Navalcarnero.....	".....	40
Pedro Calzada.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Propios.	120'10
Juan Antonio Rosado.....	".....	".....	".....	Beneficencia.	35'50
Valentin Bravo.....	Ribatejada.....	".....	Ribatejada.....	".....	6'80
Remigio Escarcha.....	".....	".....	".....	Estado.	9'25
Natalio Plaza.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	".....	325'05
Nicolas Rey.....	Chinchon.....	".....	Carabaña.....	".....	30'25
Antonio Gonzalez.....	Móstoles.....	Rústica.....	Móstoles.....	Inst. púb.	7'03
Manuel Berzosa.....	Madrid.....	".....	Barajas.....	Clero.....	54'25
".....	".....	".....	".....	".....	163'29
Juan Salmon.....	".....	Censo.....	Madrid.....	".....	2.049'69

1.554 pesetas: una cuadra ó gallinero, contiguo también á las anteriores fincas, en 508 pesetas: una casa morada, situada en la calle de la Plaza, en dicho Adamúz, marcada con el núm. 5, en 9.743 pesetas; y un olivar en el referido término de Adamúz y sitio Boca de Argamasilla, valuado en 3.590 pesetas; cuyas fincas á una suma importan 70.823 pesetas, ó sean 283.292 rs. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que serán preferentes las que se hagan á la totalidad de las fincas; habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Adamúz, el 31 del actual, á la una de la tarde.

Madrid 3 de Marzo de 1879.—V.º B.º= Enrique Iñiguez.—Por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas. 180

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, en expediente promovido por Don Epifanio Martínez de la Riva y D. Tiburcio Perez de la Riva, de esta vecindad, para que se declaren nulos, de ningún valor ni efecto los resguardos y títulos que de su propiedad tenía en custodia la Sociedad titulada *Pascual Martínez y Compañía*, sita en la calle de San Felipe Neri, núm. 4, cuarto bajo, y le fueron robados el 20 de Junio último, entrando los ladrones por el alcantarillado, se anuncia el extravío de los siguientes:

Un resguardo expedido á favor de D. Epifanio Martínez de la Riva por el Banco de España en 22 de Enero de 1877, señalado con el núm. 98.869, demostrativo de haber depositado en él 40 subvenciones de ferro-carriles.

Otro, del mismo establecimiento, su fecha 21 de Setiembre de 1877, señalado con el núm. 104.188, por 100 subvenciones y también de ferro-carriles.

Otro, fecha 22 de Enero de 1877, número 98.871, de títulos del 3 por 100 consolidado interior, importantes 201.000 reales nominales.

Otro, fecha 20 de Febrero de 1878, número 108.230, de 60 subvenciones de ferro-carriles.

Otro, fecha 20 de Febrero de 1878, número 108.228, de títulos del 3 por 100 consolidado exterior, importantes 212.000 reales nominales.

Un título de la deuda amortizable del 2 por 100 de interes, señalado con el número 28.886, serie 4.ª, su valor nominal 20.000 reales.

Y 73 obligaciones del Banco y Tesoro, serie exterior, señaladas con los números 181.480 al 181.500, 284.719 y 20, 295.883 al 295.907 y 296.008 al 296.032.

En su consecuencia se previene por tercera y última vez á las personas en cuyo poder se encuentre el todo ó parte de los valores que quedan reseñados, para que dentro del término de diez días los presenten en este Juzgado, exponiendo el derecho con que se conceptúan asistidos para poseerlos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados nulos, de ningún valor ni efecto.

Madrid 6 de Marzo de 1879.—Juan Joaquín Jimenez. 174

Palacio.

D. Félix Martínez Villasante, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Isidoro Alonso y Miguel, cuyo domicilio hoy se ignora, que ha vivido en la calle de San Roque, número 3, cuarto bajo, para que comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre falsedad del testamento que se dice otorgado por D. Eusebio de Salazar y Mazarredo, en la seguridad de que será oído y se le administrará justicia, y bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Auto-

ridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del D. Isidoro Alonso, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta capital, pues en ello contribuirán á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 29 de Febrero de 1879.—Félix Martínez Villasante.—Por mandado de su señoría, Narciso Tribaldos.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una casa en Alcalá de Henares, calle de las Vaqueras, número 1, que se compone de planta baja, principal, cubiertos y patio, sin puerta de entrada por la calle, teniendo la comunicación por otra casa de D. Eduardo Enrique Martín de la Cámara, y consta de 2.564 pies superficiales.

Para su remate se ha señalado la una de la tarde del día 1.º de Abril próximo, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 1.507 pesetas 50 céntimos en que ha sido tasada, á rebajar cargas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas, quedando las del rematante en garantía del cumplimiento del remate, y que los autos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 3 de Marzo de 1879.—V.º B.º= Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría y por mi compañero S. Luciano, Donato Toledo. 170

Almazan.

D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Saturnino Pedraza Gallego, de 44 años de edad, Presbítero, natural y residente en el pueblo de Brías, para que en el término de 10 días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Soria y de las de Madrid y Guadalajara, donde se crees residente el interesado, comparezca en la cárcel pública de esta villa á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido sobre desacato á la autoridad.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que pondrán en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Almazan á 24 de Febrero de 1879.—Cándido Fernandez Treviño.—Por su mandado, Darío García.

Colmenar Viejo

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á D. Francisco Muñoz y Morales, de estado soltero, mayor de edad, Licenciado en Medicina y Cirugía y titular que ha sido de los pueblos de Guadarrama y Becerril, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se encuentra; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en causa criminal que se le sigue por disparo de arma de fuego.

Dado en Colmenar Viejo 22 de Febrero 1879.—Fernando Heredia.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Florencio

Fernandez de Sola, Juez de primera instancia del partido de Getafe, dictada en causa criminal que se instruye contra Secundino San Juan Jerez por lesiones á Gregorio Gomez Collado, se cita y llama á este último para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de ser reconocido por los Facultativos de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 27 de Febrero de 1879.—V.º B.º= Fernandez.—El Escribano, Licenciado Luis Vallejo Ruiz.

Dirección general de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de 950 pesetas, y para conceder á diez más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo: cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día 1.º de Junio próximo hasta las dos en punto de la tarde del 30 del mismo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de veintiocho años el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto de convocatoria; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en algunas de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Dirección el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentación de este documento. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales Médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniado.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente docu-

mentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la cátedra del Hospital militar de esta plaza el 5 de Julio próximo, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Febrero de 1879.—Barrerechea.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 19 de Diciembre de 1868, y los números 60.808 de entrada y 14.692 de registro, del concepto de necesario, por valor de 8.000 pesetas nominales en renta perpetua, se previene á la persona en cuyo poder se hallé que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que está tomada las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 6 de Marzo de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Anuncios.

Administración general de los bienes del Excmo. Sr. Marqués de Vallecerrato.

Se arriendan en pública subasta 258 fanegas y dos celemines de tierra en término de Fuentidueña de Tajo por cinco años, y al efecto se admiten proposiciones desde hoy al 31 del actual, en cuyo día, y á la una de su tarde, se leerán las que se hayan presentado en las oficinas, sitas plaza de San Marcial, núm. 2, cuarto segundo izquierda, siendo admitida la que se presente más ventajosa, para lo que se reserva S. E. ó su Apoderado general el término de 24 horas para resolver, previniendo el caso de que puedan presentarse dos iguales.

Las condiciones y precio mínimo admisible están de manifiesto en dichas oficinas todos los días no feriados, de once á tres de la tarde.

Madrid 7 de Marzo de 1879.—Por orden, Vicente Espinosa. 177